



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PARROQUIA VALPARAISO
PRODUCTO DEL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)
N° 004- GADPRV- 004-2020**

**SR. MAURO ROMULO ZUÑIGA SAIGUA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL VALPARAISO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el art. 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de acuerdo con los artículos 255 de la Constitución de la República del Ecuador y 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presidente de la Junta Parroquial es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 359 de la Constitución, establece que el Sistema Nacional de Salud (i) comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; (ii) abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; (iii) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y (iv) propicia la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad en contratación pública en los GADs Parroquiales, es el Presidente de la Junta;

Que, el artículo 6 Numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "31. *Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación a las contrataciones en situaciones de emergencia señala: "Art. 57.- *Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*"

Que, el COOTAD en el artículo 70 del COOTAD, manifiesta que es facultad del Presidente del Gobierno parroquial:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o **para financiar casos de emergencia legalmente declarada**, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. **El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;**



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

Que, el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas informaron que se ha identificado un nuevo coronavirus, como una cepa en el ser humano, denominada (COVID-19);

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró oficialmente al (COVID-19) como una pandemia;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 publicado el 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de excepción por calamidad doméstica en todo el Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el 19 de marzo del 2020, el SERCOP emite la Resolución N°. RE-SERCOP-2020-0104, que dispone que todas las compras por situación emergencia que realicen las instituciones del estado deben observar los procedimientos establecidos en esta resolución;

Que, el 6 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, con la finalidad de que las contrataciones en situación de emergencia se realicen con eficiencia, oportunidad y transparencia, se expidió la resolución externa Nro.RE-SERCOP-2020-0105, a través de la cual se perfecciona la normativa detallada en el considerando anterior;

Que, con fecha 27 de marzo el COE Nacional autoriza a los GADs lo siguiente: Realizar los trámites correspondientes para la adquisición de KITS alimenticios. La planificación y logística para la entrega en territorio se coordinará con el COE Cantonal, acorde al Manual del COE Nacional. **Además**, se faculta la adquisición de insumos médicos y material necesario para la adecuación de lugares donde puedan trasladarse pacientes con (COVID-19); así como también, personas para períodos de asilamiento preventivo;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública considerando la situación de Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, se encuentra comprometido en garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 70 literales a), b) m) y p) del COOTAD; artículo 6 numeral 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Resoluciones RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo del 2020; y RE-SERCOP-2020-0105 de fecha 06 de abril del 2020;



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

RESUELVE:

Art. 1.- “ACOGERSE” al Decreto Presidencial 1074 del 15 de junio del 2020, suscrito por el Presidente de la República, en donde decreta el estado de excepción al país por “Calamidad Pública”, en el Ecuador y, a la declaratoria de emergencia del COE Cantonal, producto del brote del Coronavirus (COVID-19).

Art. 2.- Declarar en estado de emergencia en todo el territorio de la parroquia Valparaíso por el plazo de 60 días y disponer a la Secretaria/o-Tesorerera/o, encargada/o de Compras Públicas, la adquisición de obras, bienes y servicios, al amparo de lo que dispone el artículo 6 numeral 16 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando estrictamente el procedimiento y los requisitos exigidos en la Resoluciones RE-SERCOP-0104-2020 del 19 de marzo del 2020 y RE-SERCOP-0105-2020 del 06 de abril del 2020, en razón de la declaratoria del (COVID-19) como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y del Estado de Excepción por CALAMIDAD Pública decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Valparaíso dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere:

- a) Adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional y el COE Nacional; y,
- b) Implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo del Gobierno Parroquial de Valparaíso.

La Secretaria-Tesorerera deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

En tal sentido será la Secretaria-Tesorerera la que realice el análisis y selección de proveedores de obras bienes y servicios incluidos los de consultoría que más convenga a los intereses institucionales, dicha selección de proveedores será autorizada por la máxima autoridad o su delegado. La Secretaria-Tesorerera sobre la base de la documentación existente, elaborará la resolución de adjudicación del proceso, en lo que corresponda.

Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos.**

Las entidades contratantes podrán perfeccionar los instrumentos a los que se refiere el inciso precedente por medio del uso o transmisión de mensajes de datos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

GAD Valparaíso. Calle Principal s/n junto a la Iglesia. Telf. 3029724. Web www.valparaiso.gob.ec
Email: gvalparaiso@hotmail.com



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

Los contratos deberán además suscribirse bajo las condiciones generales y particulares de los modelos de pliegos actualizados emitidos por el SERCOP, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, en lo que fuere aplicable a la situación de emergencia. **En el mismo contrato constará el nombre del/a administrador/a, quien velará por su cabal y oportuno cumplimiento** y deberá además remitir el informe o informes técnicos a la Secretaria-Tesorera, que servirán de requisito para la formalización del pago.

En el caso de que el contrato fuere bajo la modalidad de entrega de anticipo se verificará la presentación de las garantías correspondientes para que se proceda a la transferencia.

En los contratos que se realicen CONTRA-ENTREGA de las obras bienes o servicios dentro de esta declaratoria de emergencia, será responsabilidad del administrador del contrato remitir el informe a la Secretaria-Tesorera, detallando la total ejecución del mismo a entera satisfacción de la entidad contratante, dicho informe será el único documento habilitante para proceder con la liquidación y pago.

La Secretaria-Tesorera de acuerdo al estado de los procesos y según lo determina el artículo 363.1 de la RE-SERCOP-2016, reformada el 19 de marzo del 2020, **deberá realizar informes periódicos y parciales** en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado **cada diez (10) días**, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

Según lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Art.3.- Disponer al Técnico de Planificación que; **en caso de ser necesario**, realice los trámites correspondientes para la adquisición de KITS alimenticios e insumos médicos. La planificación y logística para la entrega en territorio se coordinará con la Comisión Parroquial de Emergencias, acorde al Manual del COE Nacional.

Art.4.- Disponer a la Secretaria Tesorera, emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones a ser realizadas durante el tiempo que dure la presente declaratoria de emergencia.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

Art. 5.- Señalar que la Comisión Parroquial de Operaciones Emergentes (COPAE), continúe operativa y ejecutiva con el objeto de realizar acciones conjuntas con el GAD Parroquial Rural de Valparaíso e instituciones y organismos públicos y privados a fin de precautelar la integridad de todos los habitantes de la parroquia y hacer frente a los eventos adversos que han motivado la declaratoria de emergencia, hasta que sean superados.

Art. 6.- Implementar en los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, las siguientes acciones: a) Intensificar la desinfección e higienización; b) Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación; c) Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas; d) Limitar reuniones presenciales y actividades deportivas no indispensables y fomentar la utilización de videoconferencias; y, e) Controlar el respeto al aforo máximo aplicable en instalaciones de concurrencia de público.

Art. 7.- La presente Resolución deberá ser publicada por la Secretaria-Tesorera encargada de Compras Públicas, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.

De la ejecución de la presente Resolución Administrativa encárguese a todos los órganos del Gobierno Parroquial Valparaíso, conforme a su estructura orgánica. - CÚMPLASE.

Dado en la parroquia Valparaíso, a los 04 días del mes de julio del año 2020.

Mauro Rómulo Zuñiga S.

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL VALPARAISO



Certifica: La Suscrita secretaria del GAD Parroquial de Valparaíso certifica que la presente resolución reposa en los archivos de Secretaria del GADPRV, a los 04 días del mes de julio del 2020.

Hilda Parra Delgado.

SECRETARIA GADR - VALPARAISO